



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1989

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE CIRCULACION DE VEHÍCULOS CON ACOPLADOS, CAMIONES DE CARGA DE DIEZ (10) TONELADAS EN ADELANTE, VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE GANADOS EN PIE, CARGAS INDIVISIBLES, COMBUSTIBLES, MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, BICICLETAS Y VEHÍCULOS QUE NO REÚNEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD, POR LA RUTA NACIONAL PY02 "ASUNCION - CIUDAD DEL ESTE", EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CIUDADES DE SAN LORENZO E ITACURUBI DE LA CORDILLERA (KM 86+500), Y SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DE CAMINOS ALTERNATIVOS Y PARADAS OBLIGATORIAS, EN CASOS NECESARIOS PARA MANTENER EL ORDEN EN EL TRÁNSITO POR LA PRECITADA RED VIAL, ESPECÍFICAMENTE EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ.

Que, en atención a la nota presentada por el Inspector Principal Juan de la Cruz Coronel Villalba, Jefe de Servicio General "Operativo Caacupé 2024" por parte de la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera, se realiza las medidas especiales de circulación por la Ruta Nacional PY 02, en el tramo San Lorenzo — Itacurubí de la Cordillera.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se expidió en los términos del Dictamen DAJ N° 1714/2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

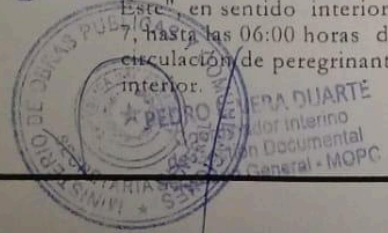
Artículo 1°.- Suspender el tránsito por la Ruta Nacional PY02 "Asunción - Ciudad del Este", de vehículos con acoplados, camiones de carga de diez (10) toneladas en adelante, vehículos transportadores de ganados en pie, cargas indivisibles, combustibles, materiales inflamables o explosivos y vehículos que no reúnen las condiciones técnicas y de seguridad, en el tramo comprendido entre las ciudades de San Lorenzo e Itacurubí de la Cordillera (Km. 86+500), a partir de las 12:00 horas del jueves 5 hasta las 10:00 horas del domingo 08 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- Los vehículos cuya suspensión de tránsito se ha determinado en el artículo anterior, utilizarán los desvíos establecidos en esta Resolución o los indicados por el personal operativo de la Patrulla Caminera, acorde a la necesidad para mantener la fluidez del tránsito automotor por la Ruta Nacional PY02.

Artículo 3°.- Proceder a realizar el operativo de contra circulación desde el Km. 38 hasta el Km. 52+200 metros de la Ruta Nacional PY02 "Asunción - Ciudad del Este" en sentido interior - capital del país, desde las 12:00 horas del sábado 7, hasta las 06:00 horas del domingo 8 de diciembre de 2024, y establecer la circulación de peregrinantes en el tramo citado por el carril sentido capital - interior.

M.O.P.C.

COPIA



D.C



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1909

PARAGUAI TETÁ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE CIRCULACION DE VEHICULOS CON ACOPLADOS, CAMIONES DE CARGA DE DIEZ (10) TONELADAS EN ADELANTE, VEHICULOS TRANSPORTADORES DE GANADOS EN PIE, CARGAS INDIVISIBLES, COMBUSTIBLES, MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, BICICLETAS Y VEHICULOS QUE NO REUNEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD, POR LA RUTA NACIONAL PY02 "ASUNCION - CIUDAD DEL ESTE", EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CIUDADES DE SAN LORENZO E ITACURUBI DE LA CORDILLERA (KM 86+500), Y SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DE CAMINOS ALTERNATIVOS Y PARADAS OBLIGATORIAS, EN CASOS NECESARIOS PARA MANTENER EL ORDEN EN EL TRÁNSITO POR LA PRECITADA RED VIAL, ESPECÍFICAMENTE EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ.

Asunción, 31 de octubre de 2024

VISTO: La necesidad de establecer disposiciones transitorias especiales para el tránsito de automotores, por la Ruta Nacional PY02 "Asunción - Ciudad del Este", específicamente por la ciudad de Caacupé, en atención a la proximidad de las festividades de la Virgen de Caacupé; y

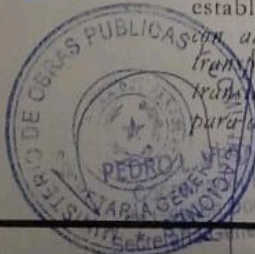
CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", en su Artículo 4° dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

Que, las disposiciones transitorias especiales establecidas en la presente Resolución son adoptadas en atención a las sugerencias del equipo técnico conformado para el Operativo Caacupé 2024, integrada por diversas instituciones competentes en materia de prevención y seguridad y tienen por objetivo precautelar la normal circulación de vehículos, transeúntes y peregrinos, con el fin de minimizar los riesgos de siniestros o eventos que peligren la integridad de las personas que concurren a la fiesta religiosa.

Que, la Ley N° 5498/2015 "Que crea la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera y establece su Carta Orgánica", dispone que dicha Dirección Nacional dependiente de este Ministerio, es la responsable de la Seguridad Vial en las rutas nacionales, departamentales y vecinales a nivel Nacional.

COPIA

Que, la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", establece: "Artículo 58. Requisitos para circular. Para poder circular con automotor, es indispensable: inciso b) Que el vehículo y lo que transporta tengan las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino".



[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 1989

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

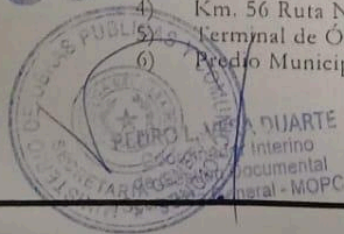
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE CIRCULACION DE VEHÍCULOS CON ACOPLADOS, CAMIONES DE CARGA DE DIEZ (10) TONELADAS EN ADELANTE, VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE GANADOS EN PIE, CARGAS INDIVISIBLES, COMBUSTIBLES, MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, BICICLETAS Y VEHÍCULOS QUE NO REÚNEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD, POR LA RUTA NACIONAL PY02 "ASUNCION - CIUDAD DEL ESTE", EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CIUDADES DE SAN LORENZO E ITACURUBI DE LA CORDILLERA (KM 86+500), Y SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DE CAMINOS ALTERNATIVOS Y PARADAS OBLIGATORIAS, EN CASOS NECESARIOS PARA MANTENER EL ORDEN EN EL TRÁNSITO POR LA PRECITADA RED VIAL, ESPECÍFICAMENTE EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ.

- Artículo 4°.-** Establecer la circulación en sentido único de la Ruta Departamental D009, para la salida de vehículos de transporte público de pasajeros y de vehículos particulares en general, a partir de la Calle denominada "Morphi" hasta su intersección con la calle denominada "Del Maestro", desde el inicio del operativo de desvío a ser implementado por la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera conjuntamente con las demás autoridades involucradas en el Operativo Caacupé 2024, y la misma aplicación desde las 04:00 horas del día domingo 8 de diciembre de 2024, hasta la finalización del operativo, desde la intersección de la calle "Del Maestro" hasta la Rotonda Santa Ana.
- Artículo 5°.-** Suspender el tránsito de bicicletas, por la Ruta Nacional PY02 "Asunción - Ciudad del Este", en el tramo ciudad de San Lorenzo hasta la ciudad de Eusebio Ayala, a partir de las 12:00 horas del viernes 06 hasta las 10:00 horas del domingo 08 de diciembre de 2024.
- Artículo 6°.-** Los horarios establecidos en los artículos anteriores podrán sufrir variaciones conforme a la afluencia de vehículos automotores y peregrinantes, en los tramos citados precedentemente. El órgano de aplicación conjuntamente con las demás autoridades involucradas en el Operativo, de común acuerdo, podrán establecer el horario y modalidad para la circulación vehicular y de peregrinantes en los demás tramos viales.
- Artículo 7°.-** Establecer paradas obligatorias para vehículos de transporte público de pasajeros en general, por la Ruta Nacional PY02 "Asunción - Ciudad del Este", desde Ypacaraí hasta Caacupé, desde el viernes 6 a partir de las 00:00 horas, hasta el día domingo 8 de diciembre de 2024, 10:00 horas, en los siguientes puntos:

- 1) Km. 38+100 Ruta PY02;
- 2) Km. 40 Ruta PY02;
- 3) Km. 50 Ruta PY 02;
- 4) Km. 56 Ruta Nacional PY02 (Calle Morphi)
- 5) Terminal de Ómnibus de Caacupé;
- 6) Predio Municipal, frente a Lagorá;

COPIA





RESOLUCION N° 1989

PARAGUAI
TETÁ REMBLAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

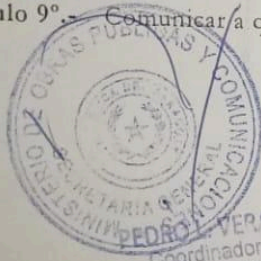
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE CIRCULACION DE VEHÍCULOS CON ACOPLADOS, CAMIONES DE CARGA DE DIEZ (10) TONELADAS EN ADELANTE, VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE GANADOS EN PIE, CARGAS INDIVISIBLES, COMBUSTIBLES, MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, BICICLETAS Y VEHÍCULOS QUE NO REÚNEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD, POR LA RUTA NACIONAL PY02 "ASUNCION - CIUDAD DEL ESTE", EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CIUDADES DE SAN LORENZO E ITACURUBI DE LA CORDILLERA (KM 86+500), Y SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DE CAMINOS ALTERNATIVOS Y PARADAS OBLIGATORIAS, EN CASOS NECESARIOS PARA MANTENER EL ORDEN EN EL TRÁNSITO POR LA PRECITADA RED VIAL, ESPECÍFICAMENTE EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ.

Artículo 8°.- Encargar a la Dirección Nacional de la Patrulla Caminera en coordinación con las demás Instituciones involucradas en el Operativo a adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA



[Handwritten signature]

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

PEDRO YERA DIARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

CCR/pm

M.O.P.C.